



# Resolución Directoral

## N° 074-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 30 de junio de 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 603-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Memorando N° 421-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, el Informe N° 117-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA-jcarrascoc, y el Informe Legal N° 116-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA;

### CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 31 de julio del 2019, se publicó en el SEACE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2019-PASLC, para la ejecución de la obra: *“Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación de Vivienda Santa Rosa II Etapa, Asociación de Vivienda el Bosque, Asociación de Vivienda las Casuarinas, Asociación de Vivienda Héroes de San Juan, Cooperativa de Vivienda Ciudad de Dios, Distrito de San Juan de Miraflores”*, con un valor referencial de S/ 2,959,163.37 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Tres con 37/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario.



Que, dicho procedimiento de selección, fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 27 de febrero del 2020, el PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO, en adelante, “La Entidad”, suscribió el CONTRATO N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la obra: *“Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación de Vivienda Santa Rosa II Etapa, Asociación de Vivienda el Bosque, Asociación de Vivienda las Casuarinas, Asociación de Vivienda Héroes de San Juan, Cooperativa de Vivienda Ciudad de Dios, Distrito de San Juan de Miraflores”*, con la empresa EL HORIZONTE S.R.L. (En adelante “El Contratista”), por el monto de S/ 2, 663,247.04 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 04/100 soles), incluido los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario;



Que, con fecha 11.03.2020, se realizó la entrega de terreno y con fecha 14.03.2020 se dio por iniciado el plazo de ejecución de la obra;



## Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, dispuso que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los *"Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"*, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para el inicio gradual e incremental de actividades. Asimismo, tales sectores aprueban mediante resolución ministerial los *"Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias"*, entre ellas, la detección de los casos de COVID-19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias;



Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, facultó a los Sectores competentes a disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1, incluidas en el anexo del referido Decreto Supremo; así como, para incluir actividades económicas priorizadas en las siguientes fases de la Reanudación de Actividades, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, siempre que no afecten el estado de emergencia sanitaria nacional y conforme con las medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del COVID-19;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA publicada con fecha 08 de mayo de 2020, el Ministerio de Vivienda aprobó los *"Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias"*, y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción", estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2°, los requisitos de la solicitud de reanudación de actividades que debían presentar los contratistas; y en el numeral 2.2 el procedimiento respectivo, concluyendo en el literal b.3) del mismo, con la notificación al contratista, en el correo electrónico señalado en su solicitud, de la aprobación de la solicitud de inicio o reanudación del proyecto;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° dispuso que la fecha de inicio de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo N° 2 de la referida Resolución Ministerial, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del *"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo"* en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;



## Resolución Directoral

Que, el Anexo 2 de la Resolución Ministerial, respecto al listado de Obras de Saneamiento priorizadas considera la Obra Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación de Vivienda Santa Rosa II Etapa, Asociación de Vivienda el Bosque, Asociación de Vivienda las Casuarinas, Asociación de Vivienda Héroes de San Juan, Cooperativa de Vivienda Ciudad de Dios, Distrito de San Juan de Miraflores;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1486, establece reglas excepcionales aplicables a contratos de ejecución, bajo el régimen general de contrataciones del estado, estableciendo: (i) un procedimiento excepcional de ampliación de plazo, (ii) el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con dicha ampliación, así como de aquellos que se generen de manera posterior a su aprobación; y, (iii) la posibilidad de solicitar adelantos directos y de materiales.

Que, en ese sentido, el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DI, dispone: “Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o **su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra**, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, **debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:**

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual”.

Que, a tenor de lo dispuesto en el citado dispositivo legal, el 19 de mayo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la Directiva 005-2020-OSCE-CD – “Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición



## Resolución Directoral

Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486” (la “Directiva”);

Que, así, el numeral 7.1.1. de la Directiva, establece que el ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:

- (i). Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o,
- (ii). La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.

Que, en línea con los dispositivos legales mencionados, a través de la Carta N° 940-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 08.05.2020, la Entidad comunicó al notificó al contratista las disposiciones del sector para el reinicio de las obras consideradas en la fase 1 de la Entidad;

Que, de esta manera, mediante Carta N° 20-2020-EHSRL/SJM del 28 de mayo de 2020, el Contratista solicitó la reanudación de las actividades del proyecto en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. 088-2020.VIVIENDA, para tal efecto remitió los documentos establecidos en el artículo 2.1 de la acotada Resolución;

Que, en ese sentido, con Carta N° 987-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 29 de mayo de 2020, la Entidad le comunicó al Contratista la aprobación de la solicitud de reanudación del proyecto;

Que, ante tal hecho, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Resolución Ministerial Nro. 088-2020-VIVIENDA, que señala: *“La fecha de inicio de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Ministerial, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud”*, se advierte que el 05 de junio del 2020, mediante Constancia de Registro N°022441-2020, el Ministerio de Salud (MINSA), consigna la solicitud de registro del proyecto de “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” para la ejecución de la obra: “ Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación de Vivienda Santa Rosa II Etapa, Asociación de Vivienda el Bosque, Asociación de Vivienda las Casuarinas, Asociación de Vivienda Héroes de San Juan, Cooperativa de Vivienda Ciudad de Dios, Distrito de San Juan de Miraflores”, la cual ha sido aceptada según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, Con fecha 16 de junio del 2020, mediante Carta N° 022-2020-EHSRL/SJM, el contratista, presenta su solicitud de ampliación excepcional de plazo;



## Resolución Directoral

Que, con fecha 23 de junio del 2020, mediante Carta N° 1080-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, la entidad remite al contratista las observaciones a la ampliación excepcional de plazo;

Que, con fecha 25 de junio del 2020, mediante Carta N° 025-2020-EHSRL/SJM, el contratista El Horizonte S.R.L. presenta la subsanación de las observaciones a la ampliación excepcional de plazo.

Que, con Memorando N° 421-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 26 de junio de 2020, la Unidad de Obras adjunta el Informe Informe N° 117-2020/VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, y emite su opinión, concluyendo que esta debe ser declarada procedente por 147 (ciento cuarenta y siete) días calendario, y reconocer el monto hasta por S/ 139 107,37 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Siete con 37/100 Soles), como consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional, considerando lo establecido en el literal a) del Decreto Legislativo Nro. 486, así como la cuantificación de los costos directos y gastos generales que el contratista habría incurrido, de conformidad con el numeral 7.2.3. de la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, en cuyos casos concluye que en este extremo el Contratista ha cumplido con presentar dichos requisitos de forma;



Que, la Unidad de Obras realiza el análisis de fondo correspondiente, argumentando lo siguiente:

a) ***“Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.***

*Con fecha 15 de marzo de 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, aprobadas por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes; entre otras disposiciones.*

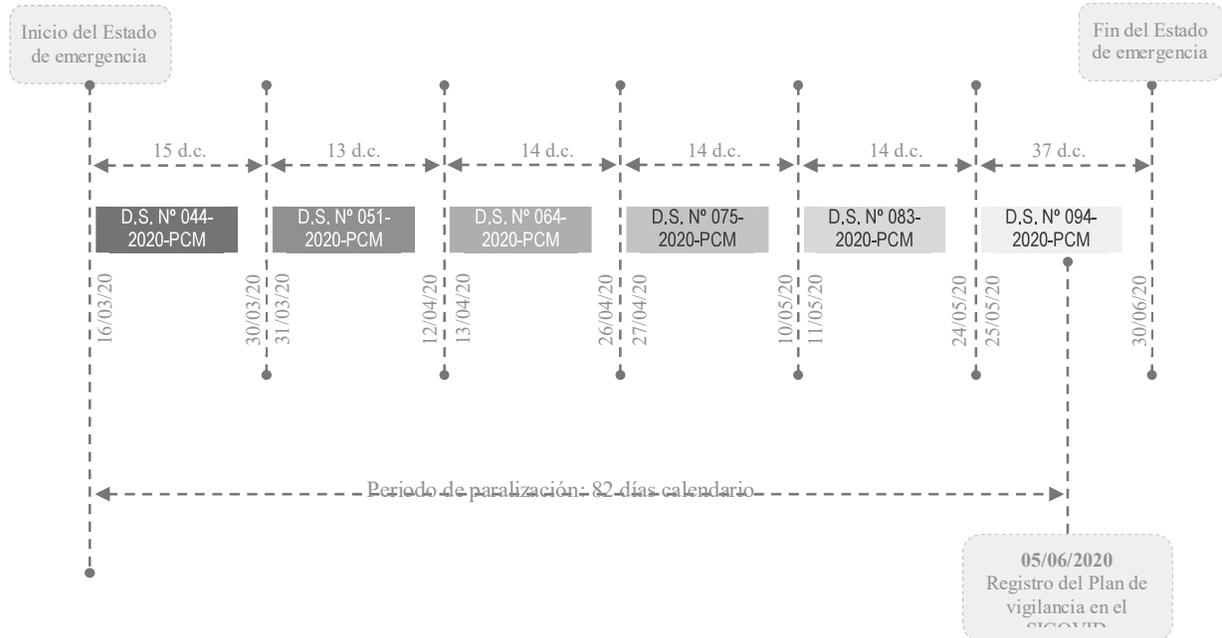


*Asimismo, con fecha 05 de junio del 2020, mediante Constancia de Registro N° 022441-2020, el MINSA hace constar que, la solicitud de registro del proyecto de “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo” para la ejecución de la obra: “Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación de Vivienda Santa Rosa II Etapa, Asociación de Vivienda el Bosque, Asociación de Vivienda las Casuarinas, Asociación de Vivienda Héroes de San Juan, Cooperativa de Vivienda Ciudad de Dios,*



# Resolución Directoral

Distrito de San Juan de Miraflores”, ha sido aceptada según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.



El contratista en su cuantificación (75 días calendario), considera la documento de aprobación de la solicitud de reanudación del proyecto remitida por la entidad mediante Carta N° 989-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 29.05.20, sin embargo de acuerdo a la norma sectorial (Resolución N° 088-2020-VIVIENDA) vigente a ese momento, la entidad fijo como inicio de actividad el día siguiente al registro del SICOVID lo cual en el presente caso se dio el 05.06.2020 y se reinició el 06.06.2020.



En ese sentido, corresponde otorgar una ampliación de plazo de **82 días calendario** a favor del contratista EL HORIZONTE S.R.L. por el periodo de paralización, a consecuencia del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno hasta el registro en el SICOVID del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo.

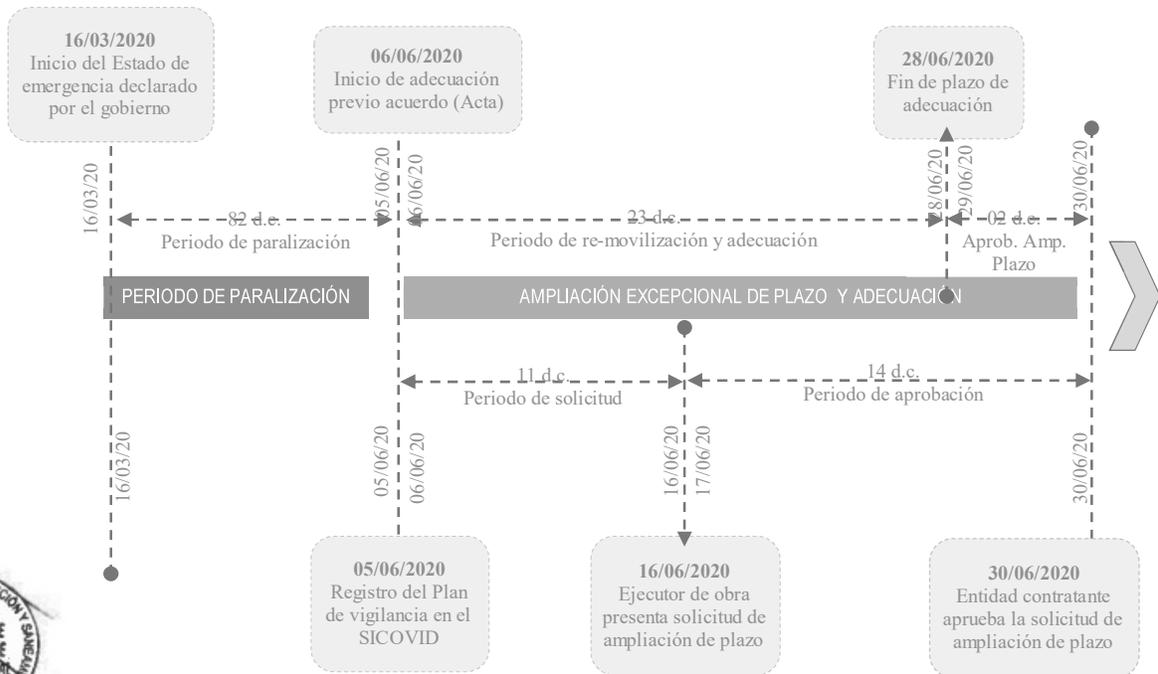
**b) Impacto en el plazo generado por la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.**

Dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes del registro en el SICOVID del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, el ejecutor de obra debe presentar a la Entidad contratante su solicitud



# Resolución Directoral

de ampliación de plazo excepcional; todo esto, en estricto cumplimiento del Numeral 7.1.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD. Es por ello que, con fecha 10 de junio del 2020, el ejecutor de obra inicia la re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo previa firma del acta de acuerdo para el inicio de plazo de adecuaciones, asimismo, con fecha 16 de junio del 2020 el ejecutor de obra presenta su solicitud de ampliación excepcional de plazo, misma que fue analizada y se detalla a continuación:



Cabe indicar que, con fecha 06 de junio del 2020, se firma el acta de inicio de plazo de las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios para la reanudación de actividades del proyecto, la misma que tendrá una duración de 23 días calendario.

En resumen, se tiene lo siguiente:

<b>23 d.c.</b>		<b>2 d.c.</b>		<b>25 d.c.</b>
Periodo de Re-movilización y adecuación	+	Periodo de ampliación de plazo	=	Total en días





# Resolución Directoral

Por lo que, la sumatoria del periodo de ampliación de plazo y el periodo de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo es de **25 días calendario**.

Finalmente, de la sumatoria del periodo de paralización, periodo de solicitud y aprobación de ampliación excepcional de plazo, periodo de re-movilización y adecuación de ambientes, se tiene lo siguiente:

<b>82 d.c.</b>		<b>23 d.c.</b>		<b>2 d.c.</b>		<b>107 d.c.</b>
Periodo de paralización	+	Periodo de Re-movilización y adecuación	+	Periodo de solicitud y aprobación de ampliación de plazo	=	Total en días

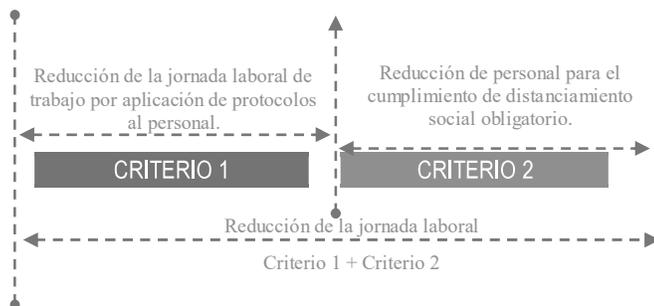
### c) Impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

(...)

Al respecto, debemos indicar que, para poder continuar con la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, contemplados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado por el ejecutor de obra de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y el "Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de los proyectos de saneamiento de la Reanudación de Actividades, aprobado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 088 - 2020-VIVIENDA.

Ello conlleva, a los siguientes factores que afectaran directamente el rendimiento y por ende el plazo de ejecución de la obra:

- ✓ Reducción de la jornada laboral de trabajo por aplicación de protocolos al personal.
- ✓ Reducción de personal para el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio.





## Resolución Directoral

A continuación, detallaremos los impactos que conllevaran los factores antes mencionados, afectado directamente al plazo de ejecución y al costo directo de la obra:

### c.1) Reducción de la jornada laboral de trabajo por aplicación de protocolos al personal obrero.

Para el cálculo del tiempo que se requerirá para que el personal obrero realice todos los protocolos indicados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo del Ejecutor de obra de lo considerado por el contratista indica un tiempo de 60.00 min, sin embargo del análisis realizado se considera lo siguiente:

Descripción	Tiempo
Control y desinfección del personal para ingreso a obra	22.30 min.
Desinfección y uso de servicios higiénicos	03.00 min.
Desinfección antes y después del almuerzo	07.00 min.
Control y desinfección para salir del frente de obra	10.00 min.
Control y desinfección por ingreso y salida del almacén	07.30 min.
<b>TOTAL</b>	<b>50.00 min.</b>

De lo planteado por el contratista se ha disminuido el tiempo en las siguientes actividades:

#### Control y desinfección al llegar al Almacén

- Esperar su turno para toma de temperatura, los 03 min propuestos por el contratista se encuentra excesivo, dado que debe tener la cantidad termómetros suficientes para que la espera no sea mayor a 2 minutos por ser al ingreso del día.
- Esperar turno para desinfección de ropa y zapato, los 2.5 min propuestos por el contratista se encuentra excesivo, dado que debe tener el espacio y equipos suficientes para que la espera no sea mayor a 2 minutos.
- Desinfectar zapato y ropa, 01 min propuestos por el contratista excede a una simulación realizada por lo que se debe considerar 30 seg como tiempo máximo para realizar esta acción.

#### Desinfección al llegar al Frente de Trabajo





## Resolución Directoral

- *Desinfectar zapato y ropa, 01 min propuestos por el contratista excede a una simulación realizada por lo que se debe considerar 30 seg como tiempo máximo para realizar esta acción.*
- *Desinfectar los equipos pesados del frente de trabajo, los 02 min propuestos por el contratista, no se considera dado que los equipos pesados ya fueron desinfectados en el almacén, y no pueden ser duplicados.*

### *Desinfección para almorzar*

- *Desinfectar zapato y ropa, 01 min propuestos por el contratista excede a una simulación realizada, por lo que se debe considerar 30 seg como tiempo máximo para realizar esta acción.*
- *Desinfectarse las manos con alcohol en gel, 01 min propuestos por el contratista excede a una simulación realizada, por lo que se debe considerar 30 seg como tiempo máximo para realizar esta acción.*

### *Control, desinfección al terminar la jornada en Frente de Trabajo*

- *Desinfectar zapato y ropa, 01 min propuestos por el contratista excede a una simulación realizada por lo que se debe considerar 30 seg.*

### *Desinfección al terminar la jornada para ingresar al Almacén*

- *Trasladarse al área de desinfección de ropa, 01 min propuestos por el contratista no se considera, dado que estas actividades se realizaron en el frente de trabajo, no puede darse la misma acción dos veces (en el frente de trabajo y almacén) por que no tiene sentido.*
- *Esperar turno para desinfección de ropa y zapato, 30 seg propuestos por el contratista no se considera, dado que estas actividades se realizaron en el frente de trabajo, no puede darse la misma acción dos veces (en el frente de trabajo y almacén) por que no tiene sentido.*
- *Desinfectar zapato y ropa, 01 min propuestos por el contratista no se considera, dado que estas actividades se realizaron en el frente de trabajo, no puede darse la misma acción dos veces (en el frente de trabajo y almacén) por que no tiene sentido.*
- *Trasladarse al área de lavado y desinfección de manos, 01 min propuestos por el contratista no se considera, dado que estas actividades se realizaron en el frente de trabajo, no puede darse la misma acción dos veces (en el frente de trabajo y almacén) por que no tiene sentido.*
- *Desinfectar sus herramientas, equipo y área de trabajo, 01.05 min propuestos por el contratista no se considera, dado que estas actividades se realizaron en el frente de trabajo, no puede darse la*





## Resolución Directoral

misma acción dos veces (en el frente de trabajo y almacén) por que no tiene sentido.

(...)

Por lo que, corresponde 45 min como tiempo para que el personal obrero realice todos los protocolos indicados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo. (...)

Es necesario indicar que, esta afectación de un tiempo de **50 min**, van a afectar directamente el rendimiento del trabajador y por consiguiente afectará el costo y la duración de las actividades que cuenten en sus precios unitarios con el insumo **mano de obra**.

Debido a esto, se estimó la afectación en un factor de **480/426** para todas las partidas del **saldo de Obra** donde estén incluida la mano de obra, no se afectarán las partidas cuyos componentes sean exclusivamente suministro de materiales.

Descripción	Tiempo
Jornada laboral en condiciones normales	08:00 horas = 480 min
Jornada laboral con estas dos afectaciones	07:15 horas = 426 min
<b>Relación</b>	<b>480/426</b>

### c.3) Reducción de personal para el cumplimiento del distanciamiento social obligatorio.

Debido a reducción de obreros respecto a lo previsto en la oferta y al distanciamiento social que se debe cumplir, se está considerando algunas partidas que se verán afectadas directamente en su rendimiento, tales como:

- ✓ Obras de Concreto Armado
- ✓ Buzones
- ✓ Demoliciones

Debido a que la partida Obras de Concreto Armado, contempla la mayor cantidad de mano de obra en sus costos unitarios, y habiéndose reducido el personal obrero, a fin de evitar conglomeración de personas, esta partida sufrirá una disminución en el rendimiento de 39%, estas disminuciones de rendimiento serán evaluadas periódicamente durante la ejecución de la obra, de requerirse recalcular se hará en el momento pertinente.

A continuación, mostramos de qué manera afecta la disminución de rendimiento antes mencionados, tanto en el plazo de ejecución como en el costo de la obra.

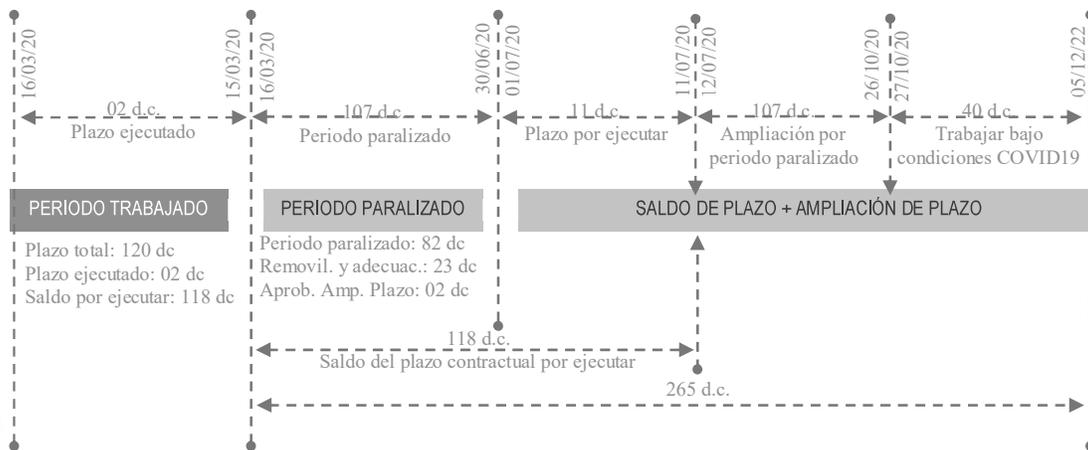
Partida	Duración total (A=C-B)	Comienzo ( B )	Fin ( C )	Duración ejecutada ( D )	Duración saldo ( E )	Saldo afectado 1 (F=1.116*E)	Saldo afectado 2 (G=0.39*F)	Plazo Final (H=D+E+F+G)
---------	------------------------	----------------	-----------	--------------------------	----------------------	------------------------------	-----------------------------	-------------------------



# Resolución Directoral

Obras provisionales para toda la obra	120 días	14/03/20	11/07/20	02 días	118 días	14 días	0 días	134 días
Obras de concreto (1)	15 días	03/04/20	17/04/20	0 días	15 días	02 días	07 días	24 días
Encofrado (2)	10 días	14/04/20	23/04/20	0 días	10 días	01 días	04 días	15 días

Es necesario indicar que, la duración ejecutado se ha calculado desde la fecha de comienzo hasta el 16/03/2020, fecha en que se declara el estado de emergencia, asimismo, en cuanto a la duración saldo se calculó de la diferencia de la fecha fin y el 16/03/2020, fecha en que la obra se encontraba paralizado; (...) teniendo en cuenta los factores que afectan directamente al rendimiento, se tiene que, el nuevo plazo de fin de ejecución de obra es el 05/12/2020, cuyo detalle se muestra a continuación:



En tal sentido, se ha cuantificado que, el impacto en el plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 (Trabajar bajo condiciones COVID-19) es de **40 días calendario**, tal como se muestra:

<b>265 días</b>	<b>225 días</b>	<b>40 días</b>
Saldo de plazo final por ejecutar	- Saldo del plazo por ejecutar + periodo paralizado	= Total en días calendarios

Finalmente, la cuantificación de ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, la misma que afectaron directamente la ruta crítica, es la siguiente:

<b>107 días</b>	<b>40 días</b>	<b>147 días</b>
Periodo paralizado por estado de emergencia	+ Periodo por trabajar bajo condiciones COVID-19	= Ampliación excepcional de plazo





# Resolución Directoral

## 1.2. De los costos de implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos

- (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Costos directos incurridos:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Documento Sustentatorio
01	OBRAS CIVILES				S/ 14,116.66	
01.02.04	MITIGACION Y MONITOREO DE IMPACTOS AMBIENTALES				S/ 14,116.66	
01.02.04	INGENIERO AMBIENTAL	Sem	1.00	S/ 14,116.66	S/ 14,116.66	RHE E001 - 72
<b>Costo directo</b>					<b>S/ 14,116.66</b>	

Estos costos directos fueron calculados en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, acreditados fehacientemente por el ejecutor de obra.

Gastos generales incurridos:

Item	Descripción	Marzo a Junio	Parcial
a)	Total gastos generales variables obra en general	S/ 76,273.49	S/ 76,273.49
		IGV	S/ 13,729.23
		<b>Total</b>	<b>S/ 90,002.71</b>

(...)

Asimismo, es necesario indicar que el contratista ha pedido S/151,631.94 inc IGV, sin embargo los sustento eran incongruentes con lo indicado en la oferta técnica por lo que se realizó un análisis de los gastos que corresponde y se debe reconocer por los gastos generales y costo directo de paralización el monto de S/ 90,002.71 inc. IGV.

- (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

Costos por elaboración de documentos exigidos por el sector:

Descripción	Tipo de comprobante	N° de comprobante	Parcial	IGV	Total
Servicio de elaboración de plan de prevención y control ante el COVID-19	Recibo por Honorario	RHE - 06	S/ 4,237.29	S/ 762.71	S/ 5,000.00





## Resolución Directoral

### Costos por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo:

Descripción	Tipo de comprobante	N° de comprobante	Parcial	IGV	Total
Adecuación de Ambientes para oficina	-	-	S/ 593.22	S/ 106.78	S/ 700.00
Adaptación de almacén	-	-	S/ 2,542.37	S/ 457.63	S/ 3,000.00
Adaptaciones de vestuarios	-	-	S/ 338.98	S/ 61.02	S/ 400.00
Adaptaciones de servicios higiénicos y duchas	-	-	S/ 1,779.66	S/ 320.34	S/ 2,100.00
Habilitación de comedor	-	-	S/ 3,900.00	S/ 702.00	S/ 4,602.00
			<b>S/ 9,154.23</b>	<b>S/ 1,647.77</b>	<b>S/ 10,802.00</b>

(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

Descripción	Tipo de comprobante	N° de comprobante	Parcial	IGV	Total
Alquiler de Camioneta	Factura	E001-28 / N° Op. 158428757	S/ 14,105.93	S/ 2,539.07	S/ 16,645.00
			<b>S/ 14,105.93</b>	<b>S/ 2,539.07</b>	<b>S/ 16,645.00</b>



Por lo tanto, corresponde pagar al ejecutor de obra El Horizonte S.R.L por los siguientes conceptos:



## Resolución Directoral

Item	Descripción	Monto
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	S/ 90,390.15
	Costos directos incurridos	S/ 14,116.66
	Gastos generales variables incurridos	S/ 76,273.49
(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.	S/ 13,391.52
	Elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19	S/ 4,237.29
	Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/ 9,154.23
(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/ 14,105.93
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal	S/ 14,105.93
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de equipos	S/ -

Costo directo S/ 117,887.60  
IGV S/ 21,219.77  
Total S/ 139,107.37

(...)

Finalmente, es necesario indicar que:

- Durante el periodo que la obra permaneció paralizada, el contratista presento los costos directos y gastos generales, mismos que fueron evaluadas y calculadas en base a lo previsto en la oferta y se consideró solo los conceptos que se encontraba acreditadas fehacientemente.
- De los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo; y los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, estas para el pago de sustentaran mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos, de conformidad al Numeral 7.2.4. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

- (i) Los periodos invocados por el contratista, se encuentra desfasado a los hechos reales, considerando que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 088 – 2020 – VIVIENDA indica que la fecha de inicio del proyecto es el día siguiente a la fecha de registro del SICOVID, siendo en nuestro caso el 05.06.2020, sin embargo el ejecutor de obra considera erróneamente como fecha de inicio la notificación de la entidad para la reanudación de actividades el día 29.05.2020.



## Resolución Directoral

- (ii) El ejecutor de obra en el cálculo del diagrama de análisis de procesos ha solicitado 60 minutos, sin embargo, de acuerdo a nuestro análisis corresponde otorgar 50 minutos dado que en algunas actividades el tiempo de espera es considerado desmesurado.
- (iii) En cuanto al periodo de ampliación de plazo, el Ejecutor de Obra ha solicitado 158 días calendario; sin embargo, de acuerdo a nuestro análisis, corresponde otorgar una ampliación de plazo de 147 días calendario, dicha discrepancia se debe a lo siguiente:
- ✓ El ejecutor de obra ha considerado menor tiempo que lo indicado en la Directiva N° 005-2020-OSCE para la aprobación de la ampliación excepcional de plazo por parte de la entidad.
  - ✓ El Ejecutor de obra considera 60 min por reducción de tiempo a su jornada laboral contando con el factor de 480/420, sin embargo, luego del análisis se consideró 50 min por reducción de tiempo de jornada laboral por lo tanto contando con el factor de 480/430.
  - ✓ El Ejecutor de Obra considera 39% menos de rendimiento a las partidas de Movimiento de Tierra y Montaje de Equipos e Instalaciones Hidráulicas Estación de Bombeo, sin embargo, en nuestro análisis, no se ha considerado, debido que no deberían verse afectados sus rendimientos, dado que se cumple estrictamente el distanciamiento social y que se utiliza maquinarias en vez de mano de obra”.



Que, de otro lado, los costos directos, gastos generales variables, elaboración de documentos exigidos por el sector, re-movilización y adecuación de ambientes, incurridos durante la paralización por el estado de emergencia, el Contratista ha cuantificado en S/ 183,376.94 (Ciento ochenta y tres mil trescientos setenta y seis con 94/100 soles incluido IGV), empero, la Unidad de Obras ha determinado que, la cuantificación asciende a S/ 139,107.37 (Ciento treinta y nueve mil ciento siete con 37/100 soles, incluido IGV), por cuanto: (i) Ejecutor de Obra ha considerado al personal profesional, técnico, entre otros que no se encuentran en los gastos generales de su oferta técnica; y (ii) No presentan facturas y otros documentos de algunos gastos incurridos (el que indica como devengado), por lo que no se ha considerado;



Que, al respecto, el numeral 7.2.3. de la Directiva, establece que el Ejecutor de Obra debe cuantificar: (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. (iii) Los



## Resolución Directoral

costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados;

Que, la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 116-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, de fecha 30 de junio de 2020, señala que, desde el punto de vista legal, la solicitud de ampliación de plazo excepcional presentada por el contratista, debe ser declarada procedente en parte por 147 (ciento cuarenta y siete) días calendario, considerando que se discrepa con el plazo y la cuantificación efectuada por el Contratista, quien podrá ejercer su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.3 de la Directiva;



Que, atendiendo a La Directiva, el Contratista deberá presentar a la Entidad, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la Solicitud de Ampliación, lo siguiente:

- La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.



Que, asimismo, se debe tener presente que, para la cuantificación de los costos directos y gastos generales para la implementación de las medidas mencionadas en el presente informe, se podrá considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes y/o identificar nuevas partidas y/o fórmulas de reajuste cuando sean de utilidad;

Que, la cuantificación antes indicada podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o precios actuales del mercado, toda vez que los rendimientos acotados son referenciales.

Que, asimismo, debe precisarse que ni la Unidad de Asesoría Legal ni este Órgano resolutorio, pueden pronunciarse sobre aspectos de fondo de estas solicitudes, como las ampliaciones de plazo, por ser estas de carácter técnico y especializadas, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, correspondiendo dicho pronunciamiento, en el presente caso, a la Unidad de Obras, conforme lo dispone el artículo 26 del Manual de Operaciones del



## Resolución Directoral

PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria; así como tampoco la Unidad de Asesoría Legal puede pronunciarse sobre los montos o valorizaciones o justificaciones o sustentos de los gastos o costos incurridos o que puedan incurrirse toda vez que estos corresponden ser determinados, valorizados, justificados o verificados o sustentados por las áreas que, por razones de sus competencias y funciones, señalan la ley y las normas internas;

Que, en tal sentido, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con la opinión técnica especializada vertida por la Unidad de Obras, a través del Informe N° 117-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO-jcarrascoc, corresponde declarar procedente, en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional, puesto que dicha solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE-CD, y la opinión técnica correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, 147 (ciento cuarenta y siete) días calendario, presentada por el Contratista **EL HORIZONTE S.R.L.**, responsable de la ejecución del Contrato N° 003-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado la Licitación Pública N° 004-2019-PASLC, para la ejecución de la obra: *“Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para la Asociación de Vivienda Santa Rosa II Etapa, Asociación de Vivienda el Bosque, Asociación de Vivienda las Casuarinas, Asociación de Vivienda Héroes de San Juan, Cooperativa de Vivienda Ciudad de Dios, Distrito de San Juan de Miraflores”*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Aprobar los costos directos y gastos generales incurridos, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional y los costos por la elaboración de documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID – 19 y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, todos ellos



## Resolución Directoral

determinados por la Unidad de Obras conforme a sus competencias; conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Monto
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	S/ 90,390.15
	Costos directos incurridos	S/ 14,116.66
	Gastos generales variables incurridos	S/ 76,273.49
(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.	S/ 13,391.52
	Elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19	S/ 4,237.29
	Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/ 9,154.23
(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/ 14,105.93
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal	S/ 14,105.93
	Costos directos y gastos generales por re-movilización de equipos	S/ -
	<b>Costo directo</b>	<b>S/ 117,887.60</b>
	<b>IGV</b>	<b>S/ 21,219.77</b>
	<b>Total</b>	<b>S/ 139,107.37</b>



**Artículo Tercero.-** Disponer que la Unidad de Obras y la Unidad de Administración, previamente al pago, apliquen lo dispuesto en el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista **EL HORIZONTE S.R.L.**, y a la Supervisión **ING. VICTOR GALINDO YAURIS** dentro del plazo correspondiente, así como la copia del mismo a la Unidad de Obras, en su calidad de área usuaria.

**Artículo Quinto.** – El personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia en parte de la Ampliación Excepcional de Plazo, así como de la determinación establecida en los artículos precedentes materia de la presente Resolución.



## Resolución Directoral



**Artículo Sexto.** – Disponer que la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal web de la Entidad.

**Artículo Séptimo.** – Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

Teodoro Llallihuaman Antúnez  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa "Agua Segura para Lima  
y Callao" - PASLC